Información Registral expedida por:

NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE GRANADA

C/ARANDAS, 6, 1º DERECHA
18001 - GRANADA (GRANADA)
Teléfono: 958290011
Fax: 958209235
Correo electrónico: granada7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PH89N8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***CO 201/2013-26092411230695376***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 7
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

==========
FINCA Nº: 2/ 6930
==========
==========
DATOS DE LA FINCA
==========
DESCRIPCION:
URBANA. NUMERO TREINTA Y OCHO, PISO SEXTO E. TIPO H-, dentro de la casa, planta séptima, contado la del bajo, calle Carril del Picón, diez, en Granada, con diferentes habitaciones y servicios, con ciento treinta y ocho metros metros ochenta y tres decímetros cuadrados, .y considerando su puerta particular de entrada, Linda Derecha entrando piso de Don Francisco Mingorance Morillas, don Nicolas Crespo García y don Eduardo Triviño Lopez; Espalda finca de este último, vuelo de patio y finca de Doña Josefa Marin Moreno: Izquierda vuelo de dos patios y su correspondiente piso sexto D; Frente el último piso citado, pasillo de escaleras y calle Carril del Picón. Le corresponde tres enteros catorce centesimas por ciento en los elementos comunes del edificio.

C.R.U.: 18023000299457; REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
..

==========
TITULARIDAD
==========
DOÑA MARIA PILAR ORTEGA PEINADO, mayor de edad, viuda, es titular **del pleno dominio de 50,000000% de esta finca**, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Granada ante Don MIGUEL OLMEDO MEDINA, el 11 de octubre de 1978, según la inscripción 4ª, obrante al folio 78 del Libro 60, Tomo 60 del Archivo, de fecha 12 de marzo de 1980.

DOÑA ANA MOLINOS ORTEGA, con N.I.F.: 25.925.389-L, mayor de edad, soltera, es titular **del pleno dominio de 50,000000% de esta finca**, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Granada ante Don MIGUEL OLMEDO MEDINA, el 11 de octubre de 1978, según la inscripción 4ª, obrante al folio 78 del Libro 60, Tomo 60 del Archivo, de fecha 12 de marzo de 1980.

==========
CARGAS
==========
- HIPOTECA.
A favor de: *BANCO DE CREDITO A LA CONSTRUCCION*
Participación: *TOTALIDAD*
Capital Principal: *682,59 EUROS*
Int. Ordinar. Anual: *81,91 EUROS* ***Tipo:*** *4%* ***Meses:*** *36*
Costas / Gastos: *136,51 EUROS*

Respondiendo Por: *901,01 EUROS*
Plazo Amortización: *156* MESES ***Desde:*** *01 de octubre de 1967*

Formalizada en escritura con fecha 24/01/67, autorizada en MADRID, por DON JUAN JOSE GERONA ALMECH. Inscripción: 2ª Tomo: 60 Libro: 60 Folio: 77 Fecha: 18/03/1967 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 24 de septiembre de 2026 .-
Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior a la de su fecha de expedición.

==========

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

==========

---------- ADVERTENCIA ----------

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 7 a día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2180232885BFAF1E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).